

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1150
PROCESO: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.
DEMANDANTE: CLARA NATALIA SÁNCHEZ
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ CHÁVEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00735-00

DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio no fue notificada la parte demandante y ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia. Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por CLARA NATALIA SÁNCHEZ contra CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ CHÁVEZ, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA